

DECRETO

TRD-2025-100.4.294

DECRETO No. 294
25 de Agosto de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto legislativo 2 de 2015 prescribe que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. (...)”*

Que a su turno, el artículo 293 de la Carta Política contempla que *“Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley determinará las calidades, inhabilidades, incompatibilidades, fecha de posesión, periodos de sesiones, faltas absolutas o temporales, causas de destitución y formas de llenar las vacantes de los ciudadanos que sean elegidos por voto popular para el desempeño de funciones públicas en las entidades territoriales. La ley dicta también las demás disposiciones necesarias para su elección y desempeño de funcione”*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde, entre otras, *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)”*.

Que la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de los Concejos Municipales, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionara ordinariamente así: El primer periodo, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que en el segundo y tercer año, este primer periodo comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo periodo comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre”*

Que el artículo 53 de la norma ibídem, señala que *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación.”*

Que no obstante lo anterior, el artículo 91 del mismo precepto legal en comento, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde en relación al Concejo Municipal, entre otras, **“8. Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales, cuando el concejo esté en receso”**. En concordancia con el numeral 22 del artículo 26 del Acuerdo 013 de 2025.

DECRETO

TRD-2025-100.4.294

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Palmira se encuentra en receso por cuanto las sesiones ordinarias del segundo periodo culminaron el último día del mes de julio e iniciaran nuevamente el próximo primero de octubre de la presente anualidad, según lo ordenado por la ley y el reglamento¹.

Que el Concejal **HECTOR FABIO VELASCO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.702.746 de Palmira - Valle, fue elegido Concejal por el Municipio de Palmira Valle - para el periodo de 2024 al 2027, posesionado en la sesión plenaria del Concejo Municipal el 02 de enero de 2024.

Que el 25 de agosto de 2025, el Concejal **HECTOR FABIO VELASCO HERNANDEZ**, presentó renuncia al cargo de concejal, manifestando las circunstancias de índole personal.

Que por su parte, la Presidenta de la Corporación, mediante radicado No. 20250356331 del 25 de agosto de 2025, señala que al encontrarse el Concejo Municipal en receso, quien debe proferir el acto Administrativo de aceptación de renuncia es el señor Alcalde Municipal de la ciudad, en virtud del artículo 91, literal a, numeral 8.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia justificada presentada por el doctor **HECTOR FABIO VELASCO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.702.746 de Palmira - Valle, al cargo de Concejal del Municipio de Palmira - Valle para el periodo 2024-2027, a partir del 25 de agosto de 2025, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de entrega del cargo y demás trámites concordantes y necesarios deberán adelantarse ante el Concejo Municipal de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al doctor **HECTOR FABIO VELASCO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.746 de Palmira – Valle.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia íntegra del presente Decreto a la Presidenta del Concejo Municipal de Palmira, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Felipe Castro Pérez – Abogado Contratista
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde

¹ Acuerdo 013 de 2025, Artículo 9